

DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Decreto que dispone la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y establece las bases de concertación para su cumplimiento. (Publicado en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1979).

Este importante decreto económico-administrativo entrega a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial la ejecución y coordinación del primer plan nacional de desarrollo industrial.

Este instrumento de planeación económica contempla básicamente tres capítulos: *a)* Del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, en donde se entrega amplia competencia a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, para la ejecución y manejo del Plan, así como el establecimiento de actividades industriales prioritarias clasificándolas en las categorías 1 y 2. En el propio capítulo se menciona el estímulo que el ejecutivo federal dará a las empresas que realicen nuevas inversiones en las actividades industriales prioritarias, así como a las pequeña y mediana industria, a través de estímulos fiscales, protección arancelaria, precios diferenciales de energéticos y productos petroleros anexos; *b)* En el capítulo segundo de este importante decreto se hace mención a la creación y su órbita de atribuciones, de la Comisión Nacional de Fomento Industrial que tendrá a su cargo proponer al ejecutivo federal las medidas de política económica que promuevan y fortalezcan el desarrollo industrial del país; evaluar la coordinación de acciones entre la administración federal especializada y paraestatal en materia industrial; analizar los programas de fomento que elabore la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para sectores industriales específicos; *c)* En el capítulo tercero se hace mención a los programas de fomento, los cuales serán expedidos por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial para las distintas actividades tipificadas de prioritarias, señalando las actividades y metas como también los compromisos que deberán contraer las empresas que se acojan a dicho plan.

De estos tres capítulos se desprende que el Plan busca entre otros

los siguientes objetivos: a) Reorientar la producción hacia bienes de consumo básico; b) Desarrollar ramas de alta productividad, capaces de exportar y sustituir importaciones de manera eficiente; c) Integrar mejor la estructura industrial con el objeto de aprovechar mejor los recursos naturales del país y desarrollar ramas como la productora de maquinaria y equipo; d) desconcentrar territorialmente las actividades económicas y e) Atacar las tendencias a la concentración oligopólica.

En cuanto a las exportaciones el Plan se propone impulsar una política en función de:

1. Desarrollar la minería cuyo límite es la oferta y no la demanda por tener un mercado establecido;
2. Industrias que agregan valor a materias primas abundantes en el país o que procesan insumos industriales básicos como la petroquímica secundaria, química diversa y productos metálicos;
3. Líneas tradicionales como los textiles;
4. Industria de bienes de capital que requieren espacios económicos más amplios;
5. Sectores que en el pasado han generado déficit comercial, no obstante estar dominados por empresas extranjeras que tienen fácil acceso a los mercados internacionales tales como automotriz, hule, farmacéutica y química.

Como vemos estamos en presencia de un instrumento de derecho económico fundamental para el desarrollo armónico del país que busca racionalizar las actividades industriales y evitar la excesiva concentración tanto de las industrias en determinados puntos o regiones como en determinados productos, muchos de los cuales no están destinados a consumos esenciales ni a generar divisas que alivien en parte a descargar el déficit comercial que por tantos años ha exhibido el balance comercial de México.

Finalmente conviene señalar que el comentado derecho consta de 22 artículos y tres transitorios.

JORGE WITKER